COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor (es):
ISS- INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES SAS
NIT. 901238243-4
CL 116 70 D 06 OF 316
Correo: carolina.bernal07@hotmail.com
Cel: 3116608558

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-006-2025.

Cordial saludo,

En relación con el tema del asunto, el día veintinueve (29) del mes de mayo de 2025 se publicó en el SECOP II la invitación pública del proceso MC-006-2025, con el objeto: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA".***

Durante el periodo establecido para tal efecto, se recibieron observaciones a la invitación, las cuales fueron respondidas de acuerdo con las fechas contempladas en el cronograma.

El día seis (06) de junio de 2025 se recibieron cuatro (04) propuesta conforme se registró en el acta de cierre publicado en el SECOP II en la misma fecha. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar las propuestas y de acuerdo con las subsanaciones realizadas la entidad procedió a evaluar la oferta presentada por ISS- INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES SAS.

Que de conformidad con el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica de la propuesta allegada por **ISS- INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES SAS** al Proceso de Mínima Cuantía No. MC-006-2025, por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($9.672.000), **CORMAGDALENA** ha decidido aceptar su oferta de fecha seis (06) de junio de 2025, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos, el contrato estatal que se celebre y el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. DATOS DEL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – **CORMAGDALENA**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 93 B N° 17-25/49; Piso 5° Bogotá D.C.
Correo electrónico	contratacion@cormagdalena.gov.co
NIT	829.000.127-4
REPRESENTACIÓN LEGAL	**ÁLVARO REDONDO CASTILLO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 8.644.691
CARGO	Director Ejecutivo
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023
2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**ISS- INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES SAS**
NIT	901238243-4
DIRECCIÓN	CL 116 70 D 06 OF 316

CELULAR	3116608558
CORREO ELECTRÓNICO	carolina.bernal07@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA CAROLINA BERNAL PEREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1015413256
CARGO	Representante Legal
3. CONSIDERANDOS	
PROCESO	La presente Comunicación de Aceptación se deriva del proceso MC-006-2025.
OBJETO	**Contratar: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA ".***
VALOR DEL CONTRATO y CDP	Los valores de la oferta económica presentada por ISS- INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES SAS, serán los precios que regirán en ejecución del contrato. Por tanto, el valor del contrato es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($9.672.000)** y demás impuestos y costos en que incurra el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual, el cual se encuentra respaldado por el CDP No. 202500532 del 13 de mayo de 2025.
FORMA DE PAGO	LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – pagará el valor del contrato 100% contra entrega de los elementos, cumplidas las siguientes condiciones: i) entrega de los elementos objeto del presente contrato ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y, iii) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago, que a continuación se definen: • Informe de las actividades ejecutadas o producto relacionado con el periodo objeto de pago. • Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de CORMAGDALENA con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso. • Copia de la planilla, comprobantes de pago de las contribuciones o certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables. Una vez el informe descrito en el numeral sea aprobado por el supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura a CORMAGDALENA. (NIT 829.000.127-4). No obstante, lo anterior, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**PLAZO:** El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los elementos objeto del contrato se llevará a cabo en la Sede Principal de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barrancabermeja en la Carrera 1 No. 52-10 Sector Muelle.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son las establecidas en la invitación pública, las cuales el Contratista declara conocer para todos sus efectos legales.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con la entrega de los equipos y materiales de seguridad y protección solicitada por la Entidad, las cuales deberán ser nuevos, no remanufacturados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento. y cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Corporación en sus estudios previos. 2. Atender en forma inmediata y/o en él termino que el supervisor le indique, cualquier cambio que se presente en el suministro de los bienes, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, dentro de los plazos requeridos por CORMAGDALENA, asumiendo los costos que dicho cambio implique. 3. Suministrar y entregar los equipos y materiales de seguridad y protección en la Sede principal de CORMAGDALENA, ubicada en la ciudad de Barrancabermeja. El contratista asume los costos de transporte y demás ocasionados durante la ejecución del contrato. 4. Proporcionar la garantía del producto de acuerdo con lo establecido por el fabricante. La fecha de vencimiento debe ser superior a dos (2) años para los elementos y suministros incluidos en los botiquines. 5. Proporcionar la ficha técnica original del fabricante de los equipos adquiridos. 6. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento en que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y CORMAGDALENA no asumirá ningún costo adicional. 7. Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). 8. El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, CORMAGDALENA no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. En tal sentido el contratista debe cumplir con la infraestructura, cobertura, experiencia, oportunidad en las entregas y estándares de calidad en condiciones de mercado y no cobrar valores adicionales. 9. Constituir la garantía de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales en los términos y condiciones pactadas. 10. Las demás requeridas por el supervisor del Contrato.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Son las señaladas en el anexo técnico y que el contratista suscribió en señal de conocimiento y aceptación.
	El CONTRATISTA declara que las siguientes afirmaciones son fidedignas:

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA declara que las siguientes afirmaciones son fidedignas: 1. Que el **CONTRATISTA** tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada y el contenido propio de este documento. 2. Que está debidamente constituido y es una sociedad existente de conformidad con las leyes del país de su domicilio, y que cuenta con todas las autorizaciones estatutarias y legales requeridas para cumplir con las obligaciones adquiridas a través del presente documento. 3. Que las obligaciones asumidas bajo este documento han sido adquiridas libres de cualquier vicio del consentimiento. 4. Que para la fecha no tiene ni investigaciones ante ninguna autoridad administrativa o judicial que cuente con jurisdicción y competencia sobre el **CONTRATISTA**, cuya decisión afecta la validez del documento o afecte de forma sustancial el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones. 5. Que no ha celebrado ningún tipo de acuerdo cuyo objeto o efecto sea el incumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo el presente documento. 6. Que ni el **CONTRATISTA**, ni ninguno de sus empleados o agentes, actuando en su nombre, ni ninguna Persona que esté bajo el control directo o indirecto, bajo los términos del artículo 261 del Código de Comercio, ha llevado a cabo actividades que contravengan el estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), las normas contra el terrorismo y el lavado de activos, y las listas de la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y normas de los Estados Unidos de América que identifican personas, grupos o entidades sometidas a sanciones financieras.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **CORMAGDALENA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Corporación. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. **CORMAGDALENA**, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Corporación podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL	**EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **CORMAGDALENA** y el contratista, por una parte, y **CORMAGDALENA** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas **CORMAGDALENA** se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a **CORMAGDALENA** de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
	(i) CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el

MULTAS Y LIMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	contratista cumpla a satisfacción con la obligación, **(i)** cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o **(iii)** las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y **(ii)** Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. El valor total de las multas impuestas por CORMAGDALENA al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, CORMAGDALENA deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORMAGDALENA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a CORMAGDALENA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude CORMAGDALENA por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
GARANTÍAS	El contratista se compromete a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación: a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Término contado desde la expedición de la garantía única. b) Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Término contado desde la expedición de la garantía única. EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
CONTROL Y SEGUIMIENTO	La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de la ejecución del mismo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de CORMAGDALENA y será realizada será realizada por la Secretaria General y/o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL

	CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: El supervisor del contrato velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. 7. Suscribir el acta de inicio. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso. 9. Designar un apoyo a la supervisión del contrato 10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Proyectó: Karen Durango/ Abogado OAJ
Reviso y aprobó: Juan González Negrete / Jefe OAJ